



02 FEB 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 009- 2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁNDOZ NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 01 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N°023-2022-GRLS-UELS/OA/ORH, de fecha 21 de enero de 2022, con SIGGEDO Expediente N° 02124219 y con Documento N°03348419, el Informe N° 012-2022-GRL-UELS/OA, de fecha 25 de enero de 2022, y el Informe N° 0008-2022- UELS-OAJ, de fecha 27 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "**Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales**";

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: "**Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional**";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27867, prescribe que las Resoluciones pueden también ser emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima prescribe que las Direcciones Sectoriales (como es el caso de la Unidad Ejecutora Lima Sur) son órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales y dependen de él administrativa y funcionalmente (...). Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL**, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2021-GOB, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **Abogada ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, conforme al artículo 26° de la ley N°27867;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la Salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla, y



02 FEB 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 009- 2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERMAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

San Vicente de Cañete, 01 de febrero del 2022.

promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, siendo el caso específico que en nuestra Unidad Ejecutora se han presentado 6 casos de COVID 19 en diversas unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora;

Que, por intermedio del Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado el 22 de enero de 2022, el Gobierno Central prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogadas por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA. prorrogando a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, la emergencia declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogadas por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA., conservándose lo establecido en los artículos 3 y 4 de los anteriores Decretos Supremos en el sentido de la Contratación de Bienes y Servicios detallados en las "Listas de Bienes y Servicios requeridos para las actividades de emergencia sanitaria COVID-19", realizando en informe final correspondiente;

Que, el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, de fecha 06 de enero de 2022, Modifica el numeral 8.1 del artículo 8° del decreto supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, por Informe N° 023-2022-GRL-UELS/OA/ORH, de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos señala que hay 6 casos verificados de COVID-19 en nuestra Unidad Ejecutora, siendo esto más del 5% de los servidores que laboran en esta Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 012-2022-GRL-UELS/OA, de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Administración por el que sugiere se tomen las consideraciones del caso para evitar la propagación del virus dentro de la Unidad Ejecutora, es que hace suya la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de evitar contagios masivos a nivel de los colaboradores de la entidad;

Que, por Informe N° 008-2022-GRL-UELS-OAJ, de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad ejecutora Lima Sur sugiere y recomienda la factibilidad de suspender las labores por Cuarentiocho (48) horas para los colaboradores de la Unidad Ejecutora que realicen labores administrativas, que no se encuentren relacionadas con la prestación de servicios básicos, como la Seguridad de la Entidad y otras actividades que por su naturaleza de sus funciones sean necesarias, ello en salvaguarda y profilaxis de todos los colaboradores y de la población en general debiendo realizar las coordinaciones con la Red de Salud de Cañete a fin que realice las pruebas que sean necesarias y ver por conveniente realizar una fumigación u otro método dentro del Plan de Seguridad del Ministerio de Salud para las entidades;

Que, con Informe N°020-2022-GRL-UELS/OA de fecha 31 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, comunica a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la realización de la limpieza y fumigación contra el coronavirus – COVID 19 en las instalaciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur, los días jueves 03 y viernes 04 de febrero del presente año;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima.



02 FEB 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 009- 2022-GRL-LIMA SUR

ALTER HERNAN Y TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-1-08

San Vicente de Cañete, 01 de febrero del 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las labores para los días jueves 03 y viernes 04 de febrero de 2022, al personal de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, que realizan labores Administrativas, que no se encuentren relacionadas con la prestación de servicios básicos como es la Seguridad de la Entidad, y otras que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, resulta viable **suspender los plazos y procedimientos administrativos**, en la Unidad Ejecutora Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, el adoptar las medidas adecuadas, viables e inmediatas en observancia de las normas sanitarias vigentes y demás normas afines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática de la UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Abg. ROSA ELVA TORREJÓN AFAGÓN
GERENTE LIMA SUR